



Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0035 10

Tacna, 12.1 SEP 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**

**POR CUANTO :**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de septiembre del presente año, el pleno del Concejo Municipal aprobó el Dictamen N° 161-2010-CAPP-MPT, el oficio N° 313-2010-A-MDP/T del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay y;

**CONSIDERANDO:**

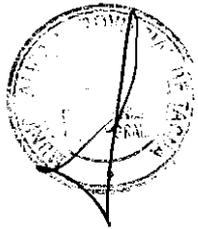
Que, mediante Oficio del visto el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocollay remite para Ratificación la Ordenanza Municipal N° 08-2010-MDP-T, mediante la cual se aprueban el TUPA 2010 y el TUOT 2010.

Que, con Informe N° 769-2010-EFACYNC-SGPFR-GGT/MPT del 27 de agosto del presente año, la Gerencia de Gestión Tributaria opina favorablemente sobre la ratificación solicitada por la Municipalidad Distrital de Pocollay, señalando que es procedente la Ratificación de la Ordenanza N° 08-2010-MDP-T de fecha 02 de agosto del año 2010.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 541-2010-OAJ-GM/MPT de fecha 06 de septiembre del 2010, Opina por la **PROCEDENCIA** de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 08-2010-MDP-T, que APRUEBA el TUPA 2010 y el TUOT 2010.

Que, conforme lo señala la Ley 27972 en su artículo 9 en cuanto a las atribuciones del Concejo Municipal tiene mediante el inciso 8 la de Aprobar, modificar o Derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades indica que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".





Municipalidad Provincial  
de Tacna

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0035 10

Que, el Artículo 41 del Decreto Supremo N° 135-99-EF de T.U.O del Código Tributario señala: "Excepcionalmente, los Gobiernos locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo aprobado en Sesión Extraordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### ORDENANZA

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR,** la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 08-2010- MDP-T de fecha 02 de agosto del año 2010 de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**POR TANTO :**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TACNA

SR. LUIS TORRES ROBLEDO  
ALCALDE

RJA./J. Liendo.  
c.c. GM.  
GA.  
GGT.  
INT.  
Arch.